



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

ORDEN de 26 de agosto de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al comandante D. Antolin Cadenas y otros jefes y oficiales. Páginas 25 y 26.

Ora de 30 de agosto de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al sargento D. Avelino López Gil, otros suboficiales, varios cabos, soldados e individuos de la Milicia. Página 27.

Ora de 23 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Marta del Carmen Sánchez Viraires y otros. Páginas 28 a 32.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

Medalla de Sufrimientos

ORDEN de 26 de agosto de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al comandante D. Antolin Cadenas y otros jefes y oficiales.

Conclusión de la relación publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 2.

Teniente de Infantería del regimiento Burgos número 31, D. Angel Hernández Aparicio, herido "grave" siendo alférez, el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 915 pesetas correspondientes a 61 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería de la 15 Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Antillano Gimeno Herranz, herido

"grave" el día 22 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 900 pesetas correspondientes a 60 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería del regimiento Valladolid número 20, D. Francisco Aguado Sánchez, herido "menos grave" siendo brigada, el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Teniente de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, D. Pedro Aparicio Romero, herido "grave" siendo alférez, el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas correspondientes a 116 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Artillería del regimiento ligero número 3, D. Francisco Villa Calvo, herido "menos grave" el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas correspondientes a 39 días de curación.

Teniente de complemento de Aviación de la Base Aérea de Tablada, D. Felipe de Medina y Benjumea, herido "grave" siendo soldado, el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio a partir del 1 de diciembre de 1936.

Teniente Médico asimilado, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Dario Martínez de Maricorta López de Torre, herido "grave" el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.958 pesetas, correspondientes a 197 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Artillería del Regimiento Pesado núm. 1, D. José Ballestar Meneses, herido "grave" el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas, correspondientes a 85 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente Médico asimilado del 2.º

Regimiento de la División "Flechas Azules", D. José Esparza Goñi, herido "grave" siendo soldado, el día 26 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de agosto de 1936.

Teniente Médico asimilado, del Regimiento Zaragoza núm. 30, D. Jesús Mosquera Fernández, herido "grave" el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.445 pesetas, correspondientes a 169 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente médico asimilado del batallón de Cazadores Ceriñola número 6, D. José Ruiz de Arteaga y Sánchez Campos, herido "menos grave", siendo alférez, el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas correspondientes a 109 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente médico asimilado, D. Ricardo Bueno Lacambra, herido "menos grave" siendo soldado, el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Alférez provisional de Infantería del Tercio de Requeté de "Cristo Rey", don Manuel Esteban González, herido "menos grave" el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas correspondientes a 87 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del regimiento Palma número 36, D. Joaquín Fortuny Coll, herido "grave" el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas, correspondientes a 95 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del regimiento Aragón número 17, don Antonio Puello Alastuey, herido "grave" el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 900 pesetas correspondientes a 60 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Ramón Jiménez y Gómez-Kull, herido "menos grave" el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas correspondientes a 67 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento Zaragoza número 30, don Honorio Suárez González, herido "grave" el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.085 pesetas correspondientes a 139 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento San Marcial número 22, don Paulino Alonso, Santano, herido "grave" el día 7 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas correspondientes a 71 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento San Quintín número 25, don Gabriel López Oliveros, herido "grave" el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas correspondientes a 42 días de curación y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del grupo de Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Manuel Lasarte Ramírez, herido "menos grave" el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas correspondientes a 83 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez de Infantería del regimiento Aragón número 17, D. Emilio González Eguía, herido "grave" el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.685 pesetas correspondientes a 179 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento Aragón número 17, D. Pablo Delgado Martínez, herido "menos grave" el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 3.000 pesetas correspondientes a 200 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez de complemento de Ingenieros de la compañía montada de Zapadores de la primera División de Caballería, D. Salvador García de Pruneda y Ledesma, herido "menos grave" el día 31 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas correspondientes a 85 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería de la tercera Bandera del primer Tercio de la Legión, D. Antonio Galiana Garinilla, herido "grave" el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 970 pesetas correspondientes a 62 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento Aragón número 17 don Rufugio Martínez Gutiérrez, herido "grave" el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas correspondientes a 106 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del grupo de Regulares Indígenas de Tetuán número 1, don Pedro Mariscal Martín, herido "grave" el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas correspondientes a 58 días de curación y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del grupo de Regulares de Tetuán número 1, D. Víctor Manuel Mirán Pinedas, herido "menos grave" el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.130 pesetas correspondientes a 142 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, D. Julio Pastor Royo, herido "menos grave" el día 1 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.805 pesetas correspondientes a 191 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez de Infantería del segundo Tercio de la Legión, D. Antonio Valles-Pérez, herido "grave", siendo cabo, el día 18 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Alfárez de Infantería del regimiento Galicia número 19, D. Manuel Macarriños Breaña, herido "grave", siendo cabo, el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento Zamora número 29, D. Jesús Errazquin Arbizu, herido "grave", siendo cabo, el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento América número 23, D. Isidro Palacio Gutiérrez, herido "menos grave" el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas correspondientes a 48 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería del batallón "Laredo" de la División "Flechas Negras", D. Francisco González Martín, herido "menos grave" el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas, correspondientes a 95 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del grupo de Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Andrés Gómez Mariscal, herido "grave" el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.550 pesetas correspondientes a 170 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Valentín Chivite Garbayo, herido "menos grave" el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas correspondientes a 111 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento Mérida número 35, D. Luis Lestón Lago, herido "grave" el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 3.750 pesetas, correspondientes a 250 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, D. Joaquín Bilbao Luna, herido "menos grave" el día 28 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas correspondientes a 143 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería del regimiento de Valladolid número 20 don Francisco Bueno Botello, herido "grave" el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 375 pesetas correspondientes a 25 días de curación y la indemnización de 1.000 pesetas.

Alfárez provisional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, D. Felipe Alayeto González, herido "grave" el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 975 pesetas correspondientes a 65 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería de la División "Flechas Azules", D. Joaquín Zaldueño Gastañaga, herido "grave", siendo soldado, el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Oficial moro, de segunda clase, del grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Sidi Ali Ben Saib Uariagli, herido "menos grave" el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.260 pesetas correspondientes a 84 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Oficial moro, de segunda clase, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de Ceuta número 3, Sidi Salah Ben Amar Hamed Boaza, herido "grave", siendo cabo, el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Oficial moro, de segunda clase, de la Melilla Jafitana de Tetuán, número 1, Sidi Chaib Ben Mohamed Uariagli, herido "grave" el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.265 pesetas correspondientes a 151 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Oficial moro, de segunda clase, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, de Tetuán, número 1, Sidi Solimán Bel Hach Bonal Angeri, herido "grave", siendo cabo, el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Varela.

ORDEN de 30 de agosto de 1939, concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al sargento don Avelino López Gil, otros suboficiales, varios cabos, soldados e individuos de la milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Avelino López Gil, herido dos veces en acción de guerra, la primera eleven el día 10 de diciembre de 1937, y la segunda «grave» el día 21 del mismo mes y año. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, por la primera herida, y la de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por la segunda, ambas a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Angel Angulo Perea, herido dos veces, el 15 de mayo de 1937 la primera «grave», siendo cabo, y el día 24 de mayo de 1938 la segunda, «menos grave», siendo sargento. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937, y por la segunda, la de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de milicias del Tercio de Oriamendi D. José Ignacio Aramburu, herido «grave» el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería del primer Tercio de la Legión D. Leoncio Quirera Alonso, herido «grave» siendo soldado, el día 11 de julio de 1937. Sin mención, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Melitón Marina Brions herido «grave» el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Florentino Pérez García, herido «grave» el día 8 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado moro del Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4 Buselhan Ben Abselan Ben el Hach

núm. 11.302, herido «grave» el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, quedando anulada la concedida al mismo por orden de 24 de junio último (B. O. número 198), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado de Artillería del regimiento de montaña núm. 2 D. Fermín Iriondo Guesala, herido «grave» el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia don José Fernández Vázquez, herido «grave» el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de montaña Sicilia núm. 8 D. Crescencio Calvo Cameno, herido «grave» el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Antonio Oti Fernández, herido «grave» el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Basilio Vigo Rodríguez, herido «grave» el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20 D. Roque Verón García, herido «grave» el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de cazadores del Serrallo núm. 8, D. Angel Enriquez Díaz Pinés, herido «grave» el día 21 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del 2.º regimiento de «Flechas Azules» D. Eliseo Redondo Vilar, herido «grave» el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de montaña Plandés núm. 5 D. Juan Sánchez Benavente, herido «grave» el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Benigno Alvarez Alvarez, herido «menos grave» el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Cleomenes Martín Mechan, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Liborio Collado Pascual, herido «grave» el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del primer Tercio de la Legión D. Antonio Chueca Serrano, herido «grave» el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. José Domínguez Vega, herido «grave» el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Pedro Ramírez Linares, herido «grave» el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Hermínio Piñeiro Piñeiro, herido «grave» el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Fernando Salas Francés, herido «grave» el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Cipriano Casares Herrezuelo, herido «menos grave» el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del 2.º Tercio de la Legión D. Salvador Cruz Tristán, herido «grave» el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del primer Tercio de la Legión D. Adolfo Martín Blázquez, herido «grave» el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 7 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Angel Sanz Alonso, herido «grave» el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

(Continuará)

Pensiones

ORDEN de 23 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María del Carmen Sánchez Visaires y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 2 de diciembre de 1936 y orden de 21 de marzo de 1937 (*Boletín Oficial* núms. 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña María del Carmen Sánchez Visaires y termina con doña Amparo Palomo Álvarez, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Varela.

RELACION QUE SE CITA

Madrid.—Doña María del Carmen, doña Manuela, doña María Luisa y doña Teresa Sánchez Visaires; huérfanas del capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Quintero; 1.250 pesetas anuales (Reglamento del Montepío Militar); a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de abril de 1939.—Tienen su residencia en Madrid (A).

Zaragoza.—Doña Julia y doña Eloisa Martínez Martínez; huérfanas del sub-inspector de segunda de Veterinaria don Miguel Martínez Quesada; 1.625 pesetas anuales (Reglamento del Montepío Militar); a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de diciembre de 1938.—Tienen su residencia en Zaragoza (B).

Lugo.—Doña Leandra Alcázar Baquero; viuda del músico de primera de Infantería D. Eustaquio Rubio Egido; 520 pesetas anuales (Decreto de 22 de enero de 1924, D. O. núm. 20), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el día 4 de mayo de 1938. Tiene su residencia en Lugo.

Alava.—Doña Blautilla Toribio Fonca y Musquiondo; viuda del comandante de Infantería D. Luis de la Lombana Roquejo; 2.525 pesetas anuales (Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177), a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el día 12 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en Victoria.

Guipúzcoa.—Doña Amparo, doña Elena, doña Leonor, doña Julia, D. Juan y D. Manuel Oyarzábal Urrutia; huérfanas del capitán de Caballería D. Manuel Oyarzábal Alvarez; 7.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 28 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Guipúzcoa (C).

Madrid.—Doña Primitiva Castel Galindo; viuda del coronel de Intendencia D. Eulogio Martínez Guardiola; 3.250 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 14 de marzo de 1938.—Tiene su residencia en Madrid.

Valencia.—Doña Patricia Cantero Illana; viuda del sargento de Carabineros D. Paulino Zamora Serrano; 1.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el día 14 de enero de 1939.—Tiene su residencia en Valencia.

Cádiz.—Doña Milagros del Valle Facio; viuda del capitán de Corbeta de la Armada D. Salvador de Matos Sesteno; 2.750 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 29 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en San Fernando (Cádiz).

Santander.—Don José María Mayorra Sañudo y doña Isabel Barquín Pardo; padres del sargento provisional de Infantería don Pedro Mayorra Barquín; 1.400 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el día 24 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Selaya (Santander) (Ch).

Ceuta.—Doña Remedios Molina Pérez; viuda del brigada de Infantería D. Juan Pérez Gómez; 633,30 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 25 de octubre de 1938.—Tiene su residencia en Ceuta (D).

Soria.—Don Genaro Vera Ruiz y doña Baldomera Alonso Rubio; padres del falangista D. Enrique Vera Alonso; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 25 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Agreda (Soria) (E).

Valladolid.—Don Venancio Bello Bajo y doña Victoria Herrero Martínez; padres del falangista D. Marciano Bello Herrero; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 18 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Becilla de Valderaduez (Valladolid) (F).

Navarra.—Don Juan Bueno Lamberto y doña Petra Baztani del Río; padres del soldado de Infantería D. Julio Bueno Baztani; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de junio de 1937.—

Tienen su residencia en Miranda de Arga (Navarra) (E).

Navarra.—Don José Beaumot Oyanarte y doña Catalina Santiesteban Arcano; padres del falangista D. Robustiano Beaumot Santiesteban; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de enero de 1938.—Tienen su residencia en Zubiri (Navarra) (E).

Zaragoza.—Don Vicente Blasco Ruiz y doña María Blasco Tomé; padres del soldado de Infantería D. Jesús Blasco Blasco; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Tibdes (Zaragoza).—(E).

Navarra.—Don Anselmo Beriain Expósito y doña Andrea Alló Martínez; padres del falangista don Florencio Beriain Alló; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de julio de 1937.—Tienen su residencia en Cadreita (Navarra).—(E)

La Coruña.—D. José Vázquez Sánchez y doña Josefa Pérez Velo; padres del soldado de Infantería D. José Vázquez Pérez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 22 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Abegondo (La Coruña).—(E)

Burgos.—Don Dionisio Bustero Azarolaza y doña Timotea Sáenz Aberasture; padres del soldado de Infantería D. Pedro Bustero Sáenz; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 9 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Saseta (Condado Treviño) (Burgos).—(E)

Zaragoza.—Don Valentín Bergés Aznar y doña Vicenta Irache Diago; padres del soldado de Infantería don José Bergés Irache; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 22 de diciembre de 1937.—Tienen su residencia en Borja (Zaragoza).—(E.)

Logroño.—Don Víctor Barrosa Barros y doña María Portas Gil; padres del soldado de Artillería D. Benito Barrosa Portas; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 11 de octubre de 1938.—Tienen su residencia en Logroño.—(E.)

Badajoz.—Don Baltasar Borrallbo Rodríguez y doña María Rafaela Rodríguez Díaz; padres del soldado de

Infantería don Manuel Borrallho Rodríguez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz a partir del 29 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Zahinos (Badajoz).—(E.)

La Coruña.—Don Andrés Brage Bouza y doña Zoila Núñez Sejas; padres del alférez de Infantería don Jesús Brage Núñez; 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 16 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Betanzos (La Coruña).—(E.)

Burgos.—Don Gregorio Blanco de María y doña Gervasia Revilla Barbillo; padres del sargento de Infantería D. Ildefonso Blanco Revilla; 3.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de octubre de 1937.—Tienen su residencia en Tordueles (Burgos).—(E.)

Salamanca.—Don Pedro Bollero Hernández y doña Manuela Escribano Pérez; padres del cabo de Infantería don Juan Bollero Escribano; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 19 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Membrade de la Sierra (Salamanca).—(E.)

Córdoba.—Don Antonio Valera Leña y doña Francisca Monzoy Trujillo; padres del alférez de Artillería don Rafael Valera Monzoy; 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el 21 de febrero de 1938.—Tienen su residencia en Córdoba.

Pontevedra.—Don Víctor Vilaboa Iglesias y doña María Corral Villar; padres del legionario don Víctor Vilaboa Corral; 2.125,25 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo a partir del 9 de septiembre de 1938.—Tienen su residencia en Vigo (Pontevedra).—(E.)

Badajoz.—Don Ventura y Vicente Vega Sánchez y doña Isidora Núñez Matamoros; padres del legionario don Benito Vega Núñez; 1.693,08 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el día 30 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Zahinos (Badajoz).—(E.)

Alava.—Don Basilio Vadillo Robledo y doña Casilda Villate Robledo; padres del soldado de Caballería don Basilio Vadillo Villate; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de

Hacienda de Alava desde el 7 de agosto de 1938.—Tienen su residencia en Boveda (Alava).—(E.)

Zamora.—Don Angel Barrueco Rodríguez y doña Cammen Fermoselle Robles; padres del soldado de Infantería D. Agustín Barrueco Fermoselle; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 14 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Fermoselle (Zamora).—(E.)

Burgos.—Don Doroteo Buezo Martínez y doña Fermima Pineda Sáinz; padres del falangista D. Severino Buezo Pineda; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 1 de agosto de 1937.—Tienen su residencia en Salinillas de Burela (Burgos).—(E.)

León.—Don José Bandera Sáiz y doña Guillerma González Bandera; padres del sargento de Infantería D. Antonio Bandera González; 3.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 28 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Palazuelo de Torio (León).—(E.)

León.—D. José Balboa Ovide y doña Ignacia Neira Barreiro; padres del soldado de Infantería D. Gerardo Balboa Neira; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 9 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Oncia (León).—(E.)

Burgos.—D. Pantaleón Benito Martín y doña Elena Bartolomé Mozo; padres del alférez de Infantería D. Isidoro Benito Bartolomé; 5.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 2 de mayo de 1937.—Tienen su residencia en Aranzo de Miel (Burgos).—(E.)

La Coruña.—D. Guillermo Pérez Conce y doña Filomena García Segueiro; padres del maquinista de la Armada don Guillermo Pérez García; 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Serantes (La Coruña).—(E.)

Zamora.—D. Manuel Bolaño de Igcoquito y doña María Mirués Carvajal; padres del legionario D. José Bolaño Migués; 2.125,25 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de noviembre de 1936.—Tienen su residencia en Coomonte (Zamora).—(E.)

La Coruña.—D. Andrés Farfina Souto y doña Juana Graña Viqueira; padres del soldado de Infantería de Ma-

rina D. Manuel Farfina Graña; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Ordenes (La Coruña).—(E.)

Pontevedra.—D. Francisco Piñeiro Méndez y doña Manuela Arosa Crespo; padres del marino D. José Piñeiro Arosa; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Marín (Pontevedra).—(E.)

Navarra.—D. Félix Beaumont Villalba y doña Leocadia Arina Moriones; padres del falangista D. Cándido Beaumont Arina; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de julio de 1937.—Tienen su residencia en Siedona (Navarra).—(E.)

Navarra.—D. Enrique Vela Salvador y doña Aniceta Garasa Caso; padres del falangista D. Félix Vela Garasa; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 6 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Fustifana (Navarra).—(E.)

Navarra.—D. Gregorio Blasco Silvestre y doña Josefa Pérez Igaray; padres del falangista D. Antonio Blasco Pérez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 30 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Peralta (Navarra).—(E.)

Vizcaya.—D. Adolfo Bretos Sancirica y doña Clemencia Barrondo Bagenta; padres del soldado de Infantería D. Juan Bretos Barrondo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 30 de agosto de 1936.—Tienen su residencia en Guecho (Vizcaya).—(E.)

Málaga.—D. Francisco Bernal Muñoz y doña María Godoy Rivero; padres del soldado de Infantería D. Francisco Bernal Godoy; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 1 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Biogordo (Málaga).—(E.)

Palencia.—D. Elías Blanco Nieto y doña Angélica Villar Fernández; padres del soldado de Infantería D. Antonio Blanco Villar; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 31 de mayo de 1938.—Tienen su residencia en Villarramiel (Palencia).—(E.)

Ternel.—D. Inocencio Vázquez Rodríguez y doña Quiteria Castán Alva-

rez; padres del falangista D. Máximo Vázquez Castán; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 3 de agosto de 1937.—Tienen su residencia en Olalla (Teruel).—(E).

Segovia.—D. Eustasio Barbado Gil y doña Bonifacia Vela Gil; padres del soldado de Infantería D. Tomás Barbado Vela; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 9 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Navas de Oro (Segovia).—(E).

Vizcaya.—D. Marcelino Barrio Gallo y doña Benedicta Castilla Miguel; padres del soldado de Artillería D. Rufino Barrio Castilla; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Bilbao desde el 4 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Bilbao.—(E).

Palencia.—D. Marciano Boto Ceinos y doña Manuela Garea Ibáñez; padres del soldado de Caballería D. Vicente Boto Garea; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926) a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 30 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Carrión de los Condes (Palencia).—(E).

Navarra.—D. Clemente Barreno Azanza y doña Anxela Mahayen Berruete; padres del soldado de Infantería D. Julio Barreno Mahayen; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir desde el 18 de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Navarra.—Tienen su residencia en Iturenen (Guisadal) (Navarra).—(E).

Navarra.—Don Constancio Vergara Iriarte y doña Ildelfonsa Preciado Martínez; padres del falangista D. Julián Vergara Preciado; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de noviembre de 1938.—Tienen su residencia en Villaba (Navarra).—(E).

La Coruña.—Don José Barreiro Vázquez y doña Dolores García Carreira; padres del soldado de Infantería don José Barreiro García; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de agosto de 1938.—Tienen su residencia en Touse (La Coruña).—(E).

Baleares.—D. Guillermo Bujosa Pascual y doña Coloma Estarrellas Quetglas; padres del falangista D. Guillermo Bujosa Estarrellas; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 16 de julio de 1938.

Tienen su residencia en Buñola (Baleares) (E).

Badajoz.—Don Manuel Berdejo Guerrero y doña María Granada Martín; padres del legionario D. Francisco Berdejo Granada; 1.916,25 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 3 de enero de 1937.—Tienen su residencia en Higuera de Bargas (Badajoz) (E).

Burgos.—Don Saturnino Aragón Arribas y doña Cándida Alamo Alamo; padres del sargento de Infantería D. Olegario Aragón Alamo; 3.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de febrero de 1939.—Tienen su residencia en Briongas de Cesura (Burgos) (E).

Lugo.—Don José Vázquez López y doña Pilar Pombo Grandas; padres del soldado D. Enrique Vázquez Pombo; 1.277,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 2 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Sancara (Lugo) (E).

Huelva.—Don Narciso Vázquez Martín y doña Mariana Ortega Pérez; padres del cabo de Artillería D. Narciso Vázquez Ortega; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 16 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Huelva (E).

Lugo.—Don Luciano Balado Rodríguez y doña Josefa Moineiro Nobe; padres del soldado de Infantería D. Lino Balado Moineiro; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 13 de enero de 1938.—Tienen su residencia en Castro del Rey (Lugo) (E).

Lugo.—Don Juan Vérez Díaz y doña Rosa Nasciro Ferreiro; padres del soldado de Infantería D. Rufino Vérez Nasciro; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 23 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Germade (Lugo) (E).

Valladolid.—Don Isidro Villafañe Ojeda y doña Cesárea Izquierdo Sanz; padres del soldado de Infantería don Jesús Villafañe Izquierdo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 13 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Valladolid (E).

Oviedo.—Don Ramón Bolaño Puertos y doña Teresa Gamonal García; padres del soldado de Infantería D. Jesús Bolaño Gamonal; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Es-

tado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 22 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Ola de Allend (Oviedo) (E).

Alava.—Don Ambrosio Vélez de Mendizábal Salazar y doña Felipa Giménez de Aberasturi Hernández; padres del soldado de Infantería D. Julián Vélez de Mendizábal y Giménez de Aberasturi; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 18 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Andollu (Alava) (E).

Navarra.—Don Gonzalo Boñeas Villa y doña Mercedes Pinillos Ruiz; padre del soldado de Infantería D. Ramón Boñeas Pinillos; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 4 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Dicastillo (Navarra) (E).

Navarra.—Don Justo Balde Segura y doña Martina Manua Lacunza; padre del soldado de Infantería D. Lucio Balde Manua; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 2 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Trañeta (Navarra) (E).

Navarra.—Don José Bercecocha Salaverria y doña Rufina Alagaray; padre del falangista D. Juan Bercecocha Alagaray; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Zugarramendi (Navarra) (E).

Pontevedra.—Don Ramón Vallejo Miñe y doña Ramona Carballo Repón; padres del soldado de Artillería D. José Vallejo Carballo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 24 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Pollo (Pontevedra) (E).

Navarra.—D. Angel Vicuña Luquín y doña Rosario Lizaso García; padres del falangista D. Emilio Vicuña Lizaso; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926) a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 7 de noviembre de 1936.—Tienen su residencia en Trañ (Navarra).—(E).

Segovia.—D. Rusoblo Velasco Plaza y doña Alejandra Navacerrada Gil; padres del soldado de Infantería D. José Velasco Navacerrada; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 22 de agosto de 1936.—Tienen su residencia en Segovia.—(E).

Sevilla.—D. Manuel Valcarlos Morroya y doña Rafaela Ramírez Arribas;

padres del soldado de Infantería don José Valcarlos Ramírez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926) a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 4 de septiembre de 1938. Tienen su residencia en Sevilla.—(E)

Salamanca.—D. Juan Valeros Moro y doña María Martín Coronel; padres del soldado de Infantería D. Francisco Valeros Martín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Saucedillas (Salamanca).—(E)

Pontevedra.—D. Ramón Vila González y doña Adoración Domínguez Rodríguez; padres del soldado de Infantería D. José Vila Domínguez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo (subdelegación) desde el 24 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Gondomar (Pontevedra).—(E)

Lugo.—D. José Bañobre Nieto y doña María Vicenta Sanmartín Curros; padres del soldado de Infantería don José Bañobre Sanmartín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 26 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Germales (Lugo).—(E)

Burgos.—D. Domingo Valladolid Herrero y doña María Urquiza Barrios; padres del soldado de Infantería D. Bonifacio Valladolid Urquiza; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Espinosa del Camino (Burgos).—(E)

Huelva.—D. José Barrera Quintero y doña María Angeles Martín Ortega; padres del soldado de Artillería D. Ramón Barrera Martín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 8 de enero de 1937.—Tienen su residencia en Huelva.—(E)

Zaragoza.—D. Julián Borrueil Plá y doña Teresa Martín Marín; padres del soldado de Infantería D. Mariano Borrueil Martín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 9 de mayo de 1937.—Tienen su residencia en Villanueva de Gallego (Zaragoza).—(E)

Burgos.—D. Francisco Vallejo Herranz y doña Valentina Estéfano Cantón; padres del albañista D. Francisco Vallejo Estéfano; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Ranera (Burgos).—(E)

Burgos.—D. Florentino Benito Revilla y doña Rosa Santillana Revilla; padres del soldado de Infantería D. Orenico Benito Santillana; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos.—Tienen su residencia en Villafuertes (Burgos).—(E)

La Coruña.—D. Antonio Brage Saavedra y doña Mercedes Barcia López; padres del marinero D. Félix Brage Barcia; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Cavañas (La Coruña).—(E)

La Coruña.—D. Manuel Sixto Díaz y doña Manuela Pouso Gómez; padres del marinero D. Uvaldo Sixto Pouso; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(E)

Soria.—D. Luis Ballesteros del Molino y doña Gregoria Medina Azañón; padres del cabo de Infantería D. Víctor Ballesteros Medina; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 19 de noviembre de 1937.—Tienen la residencia en Medinaceli (Soria).—(E)

Zaragoza.—D. Pablo Visús Serrano y doña Matilde Marco Cotinal; padres del cabo de Infantería D. Manuel Visús Marco; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde 10 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Fuencalderas (Zaragoza).—(E)

Lugo.—D. José Villares Pimcasta y doña Aurora López López; padres del soldado de Ingenieros D. Jesús Villares López; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 18 de febrero de 1938.—Tienen su residencia en Villalba (Lugo).—(E)

Madrid.—Doña Cristina Zamariago Sevillano; viuda del Auditor general del Cuerpo Jurídico Ecmo. Sr. D. Angel García Oterín (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. del E. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (E) (E)

Almería.—Doña Manuela Peralta Miñarro; viuda del alférez de la Guardia Civil D. Angel Garrido Romero (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Almería (E).

Valencia.—Doña Ana Rey Rodríguez; viuda del teniente de Caballería D. Juan Montes Sierra (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Valencia (E).

Murcia.—Doña Catalina Cerón Cavas; viuda del teniente de Infantería D. Andrés Ibáñez Meca (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Cartagena (Murcia) (E).

Murcia.—Doña Josefa Rodríguez Torres; viuda del comandante de Infantería de Marina D. José María Rodríguez y Patudo de la Rosa (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Cartagena (Murcia) (E).

Guadalajara.—Doña Antonia Garcés y Garcés; viuda del capitán de Infantería D. Andrés Centenera Boan (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Chilvedres (Guadalajara) (E).

Guadalajara.—Doña Lorenza Bermejo Romanillos; viuda del guardia de Seguridad D. Doroteo Lozano Varas (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Guadalajara (E).

Guadalajara.—Doña Antonia Perdices Mínguez; viuda del guardia de Seguridad D. Jesús García Molinero (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Guadalajara (E).

León.—Doña Herminia Redondo Martínez; viuda del guardia de segunda de la Guardia Civil D. Francisco Carrasco Andreu (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en León (E).

Lérida.—Doña Julia Pozuelo López; viuda del teniente de Infantería D. Manuel Peral Civil (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Cuenca desde el 1 de agosto de 1936.—Tiene su residencia en Lérida (E).

Madrid.—Doña Baltasara Infante; viuda del teniente de Infantería D. José Díez Sánchez (Artículo segundo del

decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (G) (1).

Madrid.—Doña Carmen de la Muela Campero; viuda del comandante de Infantería D. Juan García Eguren (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña María Tovalina Villarreal; huérfana del General de Brigada D. Joaquín Tovalina Basabru (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña Carmen Jiménez Nogales; viuda del teniente de Ingenieros D. Cándido Dalmau Mera (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña Filomena Fernández Montolvo; viuda del oficial segundo de Oficinas Militares D. Manuel Gambín Tarrasa (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña Ana Vellando Vicent; viuda del teniente coronel de Ingenieros D. Agustín Arnaiz Arrauz (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña Ana Sánchez Esteve; viuda del comandante de Ingenieros don Eugenio de Ondovillas Sotes (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña María Gilles Becio; viuda del capitán de Caballería D. Abdón López Turrión (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Madrid.—Doña Felisa del Castillo Gómez; viuda del cabo de la Guardia Civil D. Juan Alonso Hidalgo (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda

de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Barcelona.—Doña Antonia Ruiz Penuela; viuda del guardia civil D. Antonio Jordán Palmero (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de marzo de 1937.—Tiene su residencia en Villarejo de Salvanés (Madrid) (1).

Sevilla.—Doña Esperanza Abadía Moreno; viuda del teniente de la Guardia Civil D. Domingo Molina Flores (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Lorca (Murcia) (1).

Madrid.—Doña Carmen Ibáñez Colombo; viuda del comandante de Artillería D. Miguel Sánchez Trigo (Artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. núm. 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (1).

Segovia.—Doña Amparo Palomo Alvarez; viuda del capitán de Artillería D. José López Varela; 7.500 pesetas actuales (Decreto de 18 de abril de 1938, B. O. núm. 549 pág. 6.920), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Segovia (H).

OBSERVACIONES

(A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa Visaires Romero, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 4 de septiembre de 1899 y elevada su cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de 16 de febrero de 1930. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de las demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Martínez de la Torre, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 de febrero de 1930. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente del que pierda la aptitud legal para el

percibo a la de las demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; las hembras, mientras conserven dicha aptitud, y D. Juan y D. Manuel hasta primero de septiembre de 1949 y 11 de noviembre de 1957, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad, debiendo percibir su porción los menores de edad por mano de su representante legal: doña Julia Usola Sanemeterio.

(CH) La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

(D) Le será abonada hasta el día 25 de octubre de 1950, que se cumplen los once años de pensión mínima temporal, en armonía con el número de años servidos por el causante.

(E) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, han sido satisfechas a los interesados, percibiéndolas en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

(F) Se publica nuevamente esta pensión por haberse padecido error en la relación que figuraba a continuación de la orden de pensión de fecha 7 de junio último (B. O. del E. núm. 176), cuya concesión queda anulada.

(G) La percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 19 de febrero de 1938 (B. O. del E. núm. 497), que queda nulo y sin valor alguno.

(H) Se le concede mejora de pensión, previa deducción y liquidación de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 30 de octubre de 1937 (B. O. del E. núm. 382), que queda nulo y sin valor alguno, por hallarse comprendida en el mencionado decreto.

(I) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Madrid, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ministro del Ejército, P. O., el Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.